

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 SET. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones N° 61/14, 61/15, y 15/17 de esta Defensoría del Pueblo, la Contratación Menor N° 32/2018 - CM N° 192/2018 de la Coordinación Operativa Económica y Financiera;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memos N° 41112 y 41113/2018 de la Intendencia de Infraestructura y Mantenimiento se solicitó la "Adquisición de Pinturas y Elementos para Pintar".

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica y Financiera determinó la modalidad de contratación menor, ello conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095.



A tal fin, por Resolución N° 203/2018 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares , estableciéndose el día 21 de agosto de 2018 a las 16:30 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 203/2018, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de la siguientes firmas: **PINTURERÍAS REX S.A.**, **CIBEL S.R.L.**, **PINTURERÍA ROSMAR S.A.** y **SINERGIA COLOR S.A.**

La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley 2095 constatándose que la firma PINTURERÍAS REX S.A. se encuentra en estado PRE- INSCRIPTO ante el R.I.U.P.P. y la firma CIBEL S.R.L. posee incumplimientos fiscales ante AFIP, por lo cual corresponde el rechazo de las mencionadas ofertas por no cumplir con lo establecido en el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Art. 7 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivamente.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **PINTURERÍAS ROSMAR S.A.** (Renglones: 1, 2, 3, 4, 9, 12 y 13) por un monto total de pesos: doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 centavos (\$ 219.652,00); y **SINERGIA COLOR S.A.** (Renglones: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, y 19) por un monto total de pesos: ochenta y seis mil setecientos cincuenta y seis con 0/100 centavos (\$ 86.756,00), quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

En fe de lo cual,
Firma
Firma
Firma
Firma
Firma

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 32/2018 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas presentadas por PINTURERÍAS REX S.A. y CIBEL S.R.L.

Artículo 3º: Adjudicar la "Adquisición de Pinturas y Elementos para Pintar" a los siguientes oferentes: **PINTURERÍAS ROSMAR S.A.** (Renglones: 1, 2, 3, 4, 9, 12 y 13) por un monto total de pesos: doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 centavos (\$ 219.652,00); y **SINERGIA COLOR S.A.** (Renglones: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, y 19) por un monto total de pesos: ochenta y seis mil setecientos cincuenta y seis con 0/100 centavos (\$ 86.756,00)

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF
mm/MIT
CEAL
fnc/FOB

RESOLUCION INTERNA N° 243 / 18


Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Coordinación Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la CABA